



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 807

(17 SE 2013)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5051 Noviembre 5 de 2013, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 935 de diciembre 28 de 2012 y acuerdo de pago número 4612 el contribuyente **BENHUR LEODAN ARELLANO MONTENEGRO**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 12.998932 expedida en Cali, tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el presente acuerdo de pago, por concepto del Impuesto de Rodamiento del vehículo automotor, marca Chevrolet, línea Corsa, modelo 1998, placa **BJW947**, quien adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales de los años gravables 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011 la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2006

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
219.000	438.000	864.000	12.300	1.533.300	0000002329408

VIGENCIA 2007

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
208.000	416.000	604.000	12.300	1.240.300	000002329419



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 807

(17 SE 2012)

VIGENCIA 2008

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
185.000	185.000.	362.000	12.300	744.300	000002329420

VIGENCIA 2009

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
164.000	164.000	206.000	12.300	546.300	000002329431

VIGENCIA 2010

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
159.000	159.000	128.000	12.300	458.300	000002329442

VIGENCIA 2011

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
134.000	130.000	61.000	12.300	337.300	000002329453

- 1 El contribuyente, mediante oficio radicado para la fecha del día 28 de Noviembre de 2012, solicito a la administración de impuestos del Departamento Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional, acuerdo celebrado entre la administración Departamental y el contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Once (11) cuotas.
- 2 El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:
 - Abono: \$ 842.100 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
 - Impuesto: \$ 107.562
 - Sanción: \$ 222.807
 - Intereses: \$ 437.931
 - Sistematización: \$ 73.800
 - Intereses de Plazo: \$ 98.137



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Nariño
Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 807

(17 SE 2013)

- Saldo Acuerdo de Pago: **\$ 4.115.837**

3 Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	02/01/2013	374.167	299.334	74.833	
2	01/02/2013	374.167	299.334	74.833	
3	01/03/2013	374.167	299.334	74.833	
4	01/04/2013	374.167	299.334	74.833	
5	02/05/2013	374.167	299.334	74.833	
6	04/06/2013	374.167	299.334	74.833	
7	02/07/2013	374.167	299.334	74.833	
8	01/08/2013	374.167	299.334	74.833	
9	02/09/2013	374.167	299.334	74.833	
10	01/10/2013	374.167	299.334	74.833	
11	01/11/2013	374.167	299.334	74.833	
Total Valor a Pagar					\$ 4.115.837

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 4612 que reposa en el archivo del consorcio GIT, esta dirección pudo establecer sumariamente que el contribuyente realizo Cuatro (4) pagos discriminados de la siguiente manera:

- Tres (3) de Diciembre de 2012 la suma de Setenta y Tres Mil Ochocientos Pesos (**\$ 73.800 ML**) realizado en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del consorcio Git.
- Tres de diciembre de 2012, la suma de Setecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Pesos (**\$ 768.300M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2012001375.
- Once (11) de Enero de 2013 la suma de Tres Cientos Setenta y Cuatro Mil Dos Cientos Pesos (**374.200 M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2013000053.
- Once (11) de Julio de 2013 la suma de Tres Cientos Setenta y Cuatro Mil Dos Cientos Pesos (**374.200 M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2013001032; para un pago total a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 807

(27 SET 2015)

de Nariño la suma de Un Millón Quinientos Diez y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Corriente (**\$ 1.516.700 M/C**).

5. En el presente acuerdo de pago se especifica, que con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
6. El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia.
7. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 4612 contenido en la Resolución No. 935 de Diciembre 28 de 2012 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el ciudadano **BENHUR LEODAN ARELLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.998.932 expedida en Pasto, en su calidad de contribuyente, propietario del vehículo automotor de placa **BJW947**, quien le adeuda al fisco del departamento el pago de Impuesto de Rodamiento las vigencias de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 807

()

inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

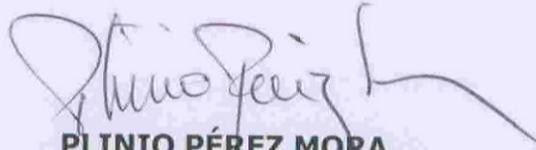
Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor de placa **BJW-947** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PLINIO PÉREZ MORA.
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó: 
Dra. Alexandra López Sánchez
Subsecretaria de Rentas

Revisó: 
Dra. Luz Dary Bustos Muñoz
Profesional Universitaria

Proyectó

Ab. William Robert Alvarez Ruiz
Contratista